

# ? 156

## COVID-19 ¿Cambian los plazos de formulación de las cuentas anuales?

**NOTA:** Las referencias a plazos contenidas en esta PS se han visto modificadas por normativa posterior. Ver contenido actualizado en la PS 165

¿El cierre del ejercicio social es anterior al 14 de diciembre de 2019 (tres meses antes de la fecha publicación del RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma)?

**Sí**

**No**

Como el plazo para la formulación de las cuentas anuales –art. 253 TRLSC- ha finalizado antes de la declaración del estado de alarma, no se ve modificado.

El art. 40.3 del RDL 8/2020 amplía el plazo para formular las cuentas anuales -art. 253 del TRLSC- hasta transcurridos tres meses después de la finalización del estado de alarma.

Ejemplo en base a un cierre de ejercicio a 31/12/2019

- Plazo formulación según el art. 253 TRLSC: hasta el 31/3/2020.
- Hipotética finalización del estado de alarma: 11/4/2020.
- Nuevo plazo según art. 40.3 RDL: hasta el 11/7/2020.\*

\* Es decir, opción de formular en cualquier fecha entre el 1/1/2020 y el 11/7/2020

### Base normativa:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020) i Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

30 de marzo de 2020

